

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.410.137-2
DEMANDADO: LEIDY KATHERINE CRUZ CARABALI C.C. 1.059.989.560
RADICACIÓN: 760014003007202200474-00

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros correspondientes a salario que devengue la demandada LEIDY KATHERINE CRUZ CARABALI C.C. 1.059.989.560, como empleada de ORTOPEDICA AMERICANNA LTDA, ubicada en la Calle 33 D #16-50 de Cali.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las entidades bancarias, por considerarse excesiva (art. 599 C.G.P.)

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo y secuestro de la motocicleta identificada con placas TCT-42E, por considerarse excesiva (art. 599 C.G.P.)

CUARTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 12 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20411f4247038759cd2837d6ce142c268dae56e58bb1921f17a8f924b1e04d4**

Documento generado en 11/08/2022 07:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>